



**AUTO No. # 2203**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado **2010ER58731** de fecha 27 de octubre de 2010, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT. No. 899.999.081-6, por intermedio del Señor **ALBERTO PALLARES GUTIERREZ** actuando en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecuciones del Subsistema Vial, manifestó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, que con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 6142 de fecha 19 de agosto de 2010, se identificó, que dentro del contrato de obra 068/09, Estudios, Diseño y Construcción de las obras de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) con Calle 94 y su conexión con la Avenida Santa Bárbara (AK 19), la necesidad de hacer un inventario adicional para las áreas de desvío de tráfico, desvío de tuberías y restitución de espacio público, lo cual lleva una afectación de componente arbóreo emplazado en su área de influencia.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de sanciamiento y descontaminación”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición*

*par*



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**Gobierno de la Ciudad**





Nº 2203

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, Representado Legalmente por el Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o por quien haga sus veces, a diferentes individuos arbóreos con ocasión de los estudios y diseños del Proyecto 333, puente peatonal Avenida Boyacá con calle 164, Contrato -IDU- 033 de 2006 Grupo C de valorización, emplazados en espacio público del lugar de influencia del proyecto, en el barrio Britalia Norte de la localidad once (11) de Suba de este Distrito Capital

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, por conducto del Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **ALBERTO PALLARES GUTIERREZ** actuando en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecuciones del Subsistema Vial, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, o a quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 MAY 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramirez - Abogada.

Revisó. Dra. Sandra Rocio Silva González - Coordinadora

Aprobó. Dra. CÁRMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR - Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (E)

Expediente SDA - 03 - 2010-1558 - CT 2011GTS222/28 de enero de 2011 - RADICADO 2010ER58731



31 MAY 2011

Auto # 2203 Mayo 26/11  
MIRIAM LIZARAZO BIZOCHA  
DIRECTOR TECNICO  
JUDICIAL

PAMPLONA (N.S.) 27'788.048

Miriam Lizarazo R.  
Calle 2049-20  
6267161.

Rafael